



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Leonardo Castaño Jiménez
Radicado	05001 40 03 013 2021-01183-00
Auto	Interlocutorio No. 530
Asunto	Ordena Seguir Adelante con la Ejecución

Se incorporan al expediente memoriales tendientes a la notificación del ejecutado y autorización de dirección.

Frente a la solicitud de autorizar una nueva dirección de notificación, teniendo en cuenta que se evidencia que la parte actora, ya realizó el envío de la notificación a la dirección reportada, por sustracción de materia no se realizará ningún pronunciamiento, y se tendrá por válido el actuar de la parte interesada en aplicación al principio de economía y celeridad procesal.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que se cumple con los requisitos de la Ley 2213 de 2022, el Despacho considera pertinente tener por efectiva la notificación personal realizada al demandado **Leonardo Castaño Jiménez**, en la dirección electrónica lonatofilms@gmail.com, a partir del 4 de octubre de 2022, fecha para la cual transcurrieron los dos días hábiles siguientes a la fecha de recibo (la empresa de correo certificó el acuse de recibo y envió el mensaje el 29 de septiembre de 2022).

En consecuencia, puesto que el demandado se encuentra debidamente notificado, y no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., la suscrita Juez

EC

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificado al demandado **Leonardo Castaño Jiménez**, en la dirección electrónica lonatofilms@gmail.com, el 4 de octubre de 2022, fecha para la cual transcurrieron los dos días hábiles siguientes a la fecha en que se acusa recibido, tal como lo certificó la empresa de mensajería Andes SCD, en el cual se percibe que el envío y acuse de recibo se da el día 29 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por el **Banco de Bogotá S.A.**, en contra de **Leonardo Castaño Jiménez**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del 21 de septiembre de 2022.

TERCERO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

CUARTO: Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

QUINTO: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

SEXTO: En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, ofíciase a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de **Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín**, en la cuenta **050012041700**, del **Banco Agrario de Colombia** (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín).

SÉPTIMO: Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$7.500.000**.

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 026 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 16 DE FEBRERO
DE 2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

EC

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55726a0d527b9aab3f28f09366eacf0627668b9cd8f07c2c83eb948ea0954e54**

Documento generado en 15/02/2023 08:26:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>